

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gestión
Félix
Moreno



INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

¿QUÉ ES EL INVENTARIO?

Verificación física que consiste en constatar la presencia física de los bienes a una fecha determinada, la asignación al personal responsable de los mismos, apreciar su estado de conservación o deterioro y, las condiciones de seguridad en que estos se encuentran.



¿POR QUÉ INVENTARIAMOS?

Con el fin de verificar la existencia de los BIENES y constatar su resultado con el registro contable, si se determinan diferencias se procede a su aclaración o determinación de responsabilidades.

¿QUIÉNES TIENEN QUE HACER INVENTARIOS?

- La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- El Gobierno Nacional integrado por el Poder Ejecutivo, incluyendo a los ministerios y organismos públicos descentralizados, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.
- Los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
- Las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, legalmente constituidos.
- Los gobiernos regionales.
- Los gobiernos locales y sus empresas.
- Las empresas estatales de derecho público.

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Es obligación del trabajador cuidar los bienes, máquinas, equipos y otros materiales de trabajo de propiedad de la Institución que le son asignados para la realizar sus labores, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. Incurren en grave responsabilidad quienes por negligencia o descuido dañan los equipos y/o propiedades de la institución (inciso K, Art. 21° del Reglamento Interno de Trabajo del GRC. Art. 33 de Resolución N° 039-98/SBN Art. 31 D.S. 007-2008-VIVIENDA)



IMPORTANCIA

Para sustentar los Estados Financieros de la Entidad, y actualizar el margesi institucional y el SINABIP a cargo de la SBN

¿QUÉ BIENES SON INVENTARIABLES?



INFORMACIÓN A LA SBN

La Oficina General de Administración remitirá el inventario a la SBN entre los meses de Enero y Marzo de cada año, teniendo como fecha de cierre el 31 de Diciembre del año anterior. (Artículo 121° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA. La información se remite en medio magnético (SIMI versión 3.0), con el informe Final y el Acta de Conciliación

COMISIÓN DE INVENTARIO

Es el órgano encargado del planeamiento, supervisión y entrega del Inventario y es nombrado por Resolución.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Resolución de Contraloría N° 528-2005-CG - Directiva "Ejercicio Preventivo por los Órganos de Control Institucional", en el Numeral VII.D.2.b) se detalla que el representante del Órgano de Control Institucional participa en calidad de veedor en el proceso de toma de inventarios físicos de activos.

Félix Moreno
Presidente Regional

Gracias a ti y a tu gobierno regional